



DICTAMEN TÉCNICO 011/2025

(Artículo 40 inciso a) Resolución DNCP N°230/2025)

Lugar y fecha: Asunción, 17 de junio de 2025.

UOC Convocante (*): Administración Nacional de Electricidad.

Unidad o área requirente (*): Dpto. de Mantenimiento de Vehículos - DSA/MDV.

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Cesar Villalba Serna.

Dependencia y cargo que desempeña (*): DSA/MDV - Jefe de Departamento.

Asunto: Dictamen Técnico que sustenta las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional para la "**ADQUISICIÓN DE CARGADORES RAPIDOS COMO MÍNIMO DE 150 KW DE POTENCIA**"

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 4, 25, 45 y 52 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, razonabilidad, igualdad y libre competencia, se emite el presente Dictamen Técnico, con el objeto de sustentar técnicamente las Especificaciones Técnicas del llamado de referencia.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

Las Especificaciones Técnicas establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los equipos y componentes a ser adquiridos. Los criterios técnicos fueron definidos atendiendo a la compatibilidad con estándares internacionales de carga rápida, la interoperabilidad entre distintos tipos de vehículos eléctricos, la seguridad eléctrica y operativa, así como la capacidad de gestión y monitoreo remoto de los sistemas de carga.

El presente llamado cumple con lo establecido en el **Artículo 4 de la Ley N° 7021/2022**, al garantizar condiciones de sostenibilidad técnica y operativa, mediante una visión integral del ciclo de vida de los equipos, considerando tanto la instalación como el mantenimiento preventivo y correctivo, y procurando en todo momento un desempeño confiable, eficiente y seguro del sistema de carga.

Las especificaciones fueron definidas con objetividad e imparcialidad, sin hacer alusión a marcas ni tecnologías exclusivas, con el objetivo de asegurar la regularidad del proceso de contratación y evitar cualquier tipo de direccionamiento. Los requisitos técnicos se establecieron de forma proporcional al nivel crítico del sistema dentro de la infraestructura eléctrica pública, basados en normas técnicas reconocidas a nivel internacional en materia de movilidad eléctrica.



- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Los requerimientos técnicos establecidos **no limitan la participación de potenciales oferentes**, dado que las especificaciones fueron formuladas en cumplimiento de la legislación vigente, particularmente la Ley N° 7021/2022, así como de normativas nacionales e internacionales aplicables al sector de infraestructura de carga para movilidad eléctrica.

Asimismo, se han considerado condiciones técnicas mínimas necesarias para la instalación, operación segura y mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos dentro del entorno operativo de la ANDE, sin establecer requisitos restrictivos o excluyentes.

En consecuencia, las condiciones técnicas del llamado fueron definidas con razonabilidad y proporcionalidad, permitiendo una amplia participación de oferentes que cuenten con soluciones compatibles, certificadas y técnicamente viables, en concordancia con los principios de libre competencia y objetividad que rigen los procesos de contratación pública.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

En el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, no se indican una marca específica ni derecho intelectual, ni alguna referencia en especial.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable Director de la DSA (*):

Aclaración (*):